



SALVADOR BARROS



JOAQUÍN URETA

SII fija nuevo procedimiento de inscripción a régimen de tributación simplificada para contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile que presten servicios en forma remota a contribuyentes locales no afectos a IVA .

Como consecuencia de la entrada en vigencia de la Ley N°21.713 ( “Ley para el Cumplimiento Tributario”), entre otras reformas, se modificó el régimen de tributación simplificada establecido en el Párrafo 7 bis del Título II de la LIVS.

Los principales puntos a tener en consideración son los siguientes:

- 1.** La obligación para inscribirse al régimen corre para todo contribuyente que preste servicios afectos a IVA, que sean prestados a personas residentes en Chile no afectas a dicho impuesto.
- 2.** Quedan libres de inscribirse las siguientes personas: **/i/** Quienes presten exclusivamente servicios a contribuyentes residentes en Chile gravados con IVA; **/ii/** Quienes presten servicios no gravados o exentos de IVA; y, **/iii/** Quienes presten servicios

gravados con impuesto adicional y no exentos por disposición especial o un Convenio.

- 3.** Se fija nuevo proceso de inscripción y listado con la información que se deberá aportar, junto con sus respectivos plazos.
- 4.** Establece hipótesis para exclusión de la obligación, así como una opción para los contribuyente de elegir entre distintos períodos de declaración del impuesto.

Dudas sobre este tema contacta a:  
**Salvador Barros** / sbarros@riedfabres.cl  
**Joaquín Ureta** / jureta@riedfabres.cl